Zipaquirá (Cundinamarca) Once (11) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad-litem que representa al extremo demandado, esto es a los herederos indeterminados de la señora Asunción Diez López, no presentó oposición alguna.

Para el momento procesal oportuno téngase en cuenta la contestación de la demanda inicial a cargo del curador ad-litem nombrado en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

age

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c3b6d45acb9c64d571ad4a8887d7bebaa033624cd000ca3970d86b19a4591e7
Documento generado en 11/03/2022 03:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia